



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 24 de mayo de 2016

N° 066-2016-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 135-2016-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; la Nota N° 217-2016-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; la Nota N° 101-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende como responsabilidad administrativa disciplinaria, *"aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tales efectos el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso"*;

Que, según el artículo 92 de la Ley N° 30057, así como el artículo 94 de su Reglamento General, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad; puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y será el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 105-2015-GG-OSITRAN, del 03 de agosto del 2015, se designó a la abogada Luz María Piedra Núñez como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del OSITRAN;

Que, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N° 135-2016-JGRH-GA-OSITRAN comunicó la necesidad de designar al servidor civil que, en remplazo de la abogada Luz María Piedra Núñez, ejercerá la función de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de este Organismo Regulador, proponiendo para tal efecto al abogado José Jorge Ernesto Guevara Guardia, quien actualmente mantiene un contrato de trabajo con la Institución bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, a través de la Nota N° 217-2016-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración otorga su conformidad a la propuesta efectuada por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, elevándola a la Gerencia General;

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, de acuerdo con lo referido en la Nota N° 101-16-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que la propuesta efectuada por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos es jurídicamente viable; asimismo, indica que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del OSITRAN, por lo que, en el marco de la normativa del Servicio Civil, le corresponde el ejercicio de las facultades de Titular de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la abogada Luz María Piedra Núñez como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del OSITRAN, efectuada por Resolución de Gerencia General N° 105-2015-GG-OSITRAN, dándosele las gracias por las labores realizadas.

Artículo 2.- Designar, a partir del 24 de mayo de 2016, al abogado José Jorge Ernesto Guevara Guardia como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del OSITRAN, cargo que ejercerá en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos precedentes y a la Gerencia de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

Reg.Sal.GG. 19048-16